



Ing. Eduardo Rojas Camacho, presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el período Constitucional 2018-2021:

Que el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo número sesenta y ocho (68), de fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto el artículo ciento quince (115), fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo setenta y uno (71) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo treinta y cinco (35), fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, aprobó por unanimidad el siguiente:

### CÓDIGO DE ÉTICA

#### PRESENTACIÓN

En este Código reflejamos los principios y valores institucionales que permiten establecer un modelo de conducta y representa una guía para la toma de decisiones en nuestro actuar.

Actuar de manera íntegra y ética nos permite cumplir con el alto encargo que los habitantes del municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, nos han encomendado, garantizando la búsqueda del bien común y del cumplimiento del interés general.

Por ello, es importante definir que la Ética para el H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver., es el conjunto de normas y criterios que nos guían y establecen las conductas correctas y aceptadas dentro de la Administración Pública Municipal, permitiéndonos fortalecer la imagen y credibilidad, ante la sociedad, contribuyendo a formar servidores públicos competitivos, confiables y honestos, reduciendo riesgos de posibles irregularidades al evitar desviarnos de los objetivos institucionales, mejorando la convivencia y el establecimiento de un clima laboral sano, permitiendo construir con la sociedad canales de comunicación abiertos y transparentes.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad quiere que haya leyes modernas, suficientes, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos, quieren que la ley se cumpla y se haga cumplir.

En suma, la sociedad exige un Estado democrático de derecho, con una sólida cultura de la legalidad, con certeza jurídica y seguridad para todos. En ese sentido, es necesario impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, responsable, que sea transparente y rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios a la participación ciudadana.

Esta administración reitera el compromiso de trabajar estrechamente con la sociedad, así como con los poderes Legislativo y Judicial para que se respeten de manera absoluta los derechos humanos.

El territorio municipal cuenta con una Fiscalía Municipal y un Juzgado Municipal, los cuales están ubicados en la cabecera municipal.

REGIDOR CUARTO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021



REGIDOR SEGUNDO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

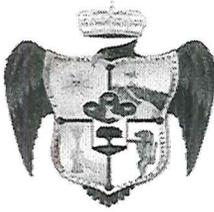


REGIDOR TERCERO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

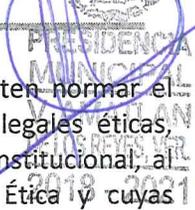


SINDICO  
UNICO  
MUNICIPAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021





# H. Ayuntamiento Constitucional Amatlán de los Reyes, Ver. 2018-2021



El Código de Ética, representa el conjunto de valores y principios institucionales, que permiten normar el servicio público en el H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Veracruz, bajo normas legales éticas, asimismo establece la creación de un cuerpo colegiado denominado "Comité de Integridad Institucional, al cual se designan las atribuciones para vigilar y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y cuyas responsabilidades administrativas deberán determinarse en conformidad a la Ley Orgánica del Municipio Libre y a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepto en lo relativo a los integrantes de la Policía Municipal preventiva, el cual se encuentra regido por la Ley del Servicio Civil de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, aprobó por unanimidad el siguiente:

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATLAN DE LOS REYES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

### CAPÍTULO I Objeto y Alcance

**Artículo 1.** El presente Código de ética establece los patrones de integridad con la que deben conducirse todos los Servidores Públicos de la Administración Pública de Amatlán de los Reyes, Veracruz, en el ejercicio de la función pública.

**Artículo 2.** Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Amatlán de los Reyes, Veracruz, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, o que ejerza funciones de la Administración Pública Municipal, deberá conocerlo y adjudicarse el compromiso de su debido cumplimiento.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- 3.1. Administración Pública Municipal. A las Dependencias dependientes de la Administración Municipal según se establece en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3.2. Código. Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3.3. Función Pública. Ejercicio de las atribuciones y obligaciones que por Ley o Acuerdo de Cabildo corresponden a la Administración Pública Municipal.
- 3.4. Servidor Público. Se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y el Tesorero Municipal, y en general, toda persona que desempeñe un empleo,

REGIDOR CUARTO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL V. AMATLAN DE LOS REYES, VER. 2018-2021

REGIDOR PRIMERO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL V. AMATLAN DE LOS REYES, VER. 2018-2021

REGIDOR SEGUNDO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL V. AMATLAN DE LOS REYES, VER. 2018-2021

REGIDOR TERCERO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL V. AMATLAN DE LOS REYES, VER. 2018-2021



# H. Ayuntamiento Constitucional Amatlán de los Reyes, Ver. 2018 - 2021



cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo, a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales, conforme al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Principio. Reglas o normas que orientan el ejercicio de la función pública; y que son de aceptación general universal.

6. Valor. Son convicciones profundas que un servidor público deber procurar observar en el desempeño de la función pública.

7. Conducta. Normas de comportamiento en el servidor público.

8. Contraloría. Órgano Interno de Control Municipal.

9. Comité. Comité de Integridad del H. Ayuntamiento de Amatlán de los reyes, Veracruz.

## CAPÍTULO II Principios

**Artículo 4.** Los principios a seguir por los servidores públicos de la Administración pública municipal son:

4.1. Legalidad. Ejercer sus funciones, en conformidad a las atribuciones y obligaciones que el marco jurídico le establece, estando obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes y reglamentos que de ellas emanen.

4.2. Honradez. Conducirse con rectitud, en el ejercicio de sus funciones, sin pretender ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando solicitar, recibir o aceptar cualquier compensación, prestaciones, dádivas u obsequio alguno diferente del sueldo que le corresponde en su carácter de servidor público, y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de sus obligaciones legales.

4.3. Lealtad. Comprometerse a salvaguardar el interés general y bienestar de la sociedad de Amatlán de los Reyes, Veracruz en el ejercicio del quehacer institucional, velando siempre por el interés superior del bienestar común.

4.4. Imparcialidad. Desempeñarse con objetividad, neutralidad y sensatez en el trato a cualquier ciudadano, sin importar su condición social, sexo, credo o militancia política, evitando que cualquier influencia, interés o prejuicio afecte la debida atención y/o prestación de los servicios municipales.

4.5. Eficacia. Dirigir el ejercicio de las funciones municipales en el cumplimiento de las obligaciones legales y a satisfacer las necesidades o problemas identificados del Municipio, salvaguardando el patrimonio municipal, en un uso responsable y austero de los bienes y recursos propiedad del H. Ayuntamiento.

4.6. Responsabilidad. Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.

4.7. Confidencialidad. Acatando la normatividad respectiva, el manejo de datos personales e información debe ser con absoluta discreción y reserva, salvaguardando el interés público, y respetando el derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía.

4.8. Profesionalismo. El ejercicio de la función pública se debe realizar en cumplimiento a la legislación, políticas, procedimientos y prácticas profesionales generalmente aceptadas para cada caso aplicables, y si es necesario, bajo opinión de las normativas estatal o federal según la materia en análisis.

REGIDOR CUARTO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018 - 2021



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018 - 2021



REGIDOR PRIMERO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018 - 2021

REGIDOR SEGUNDO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018 - 2021



REGIDOR TERCERO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018 - 2021



SINDICO  
UNICO  
MUNICIPAL  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018 - 2021



SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO  
V. AMATLÁN  
DE LOS REYES, VER.  
2018 - 2021



# H. Ayuntamiento Constitucional Amatlan de los Reyes, Ver. 2018-2021



RESIDENCIA MUNICIPAL  
V. AMATLAN DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

**Artículo 5.** Los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucional deberán normar su criterio y conducta en observancia a los siguientes valores:

5.1. Interés Público. La función pública se debe encaminar a satisfacer las necesidades sociales de mayor rentabilidad, beneficiando en todo momento a los sujetos y grupos con mayor vulnerabilidad, y en estado de pobreza extrema y rezago social, o que representen una real capitalización para la generación de desarrollo social y económico.

5.2. Respeto. La relación con la ciudadanía y hacia el interior del H. Ayuntamiento debe ser digno y cordial en consideración a los derechos que a cada sujeto o grupo le corresponden, privilegiando el diálogo cortés y buscando armonía en la aplicación las normas legales y la atención a las exigencias ciudadanas, evitando cualquier señal de prepotencia u ostentación.

5.3. Igualdad. La ciudadanía debe ser atendida sin discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, cultura, sexo, género, edad o capacidades diferentes, condición económica, de salud o jurídica, de religión o filiación política.

5.4. Equidad de Género. En el diseño de políticas públicas se deberán atender de manera justa los intereses y necesidades de hombres y mujeres, procurando su derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios que presta el H. Ayuntamiento, así como su debida participación en la toma en decisiones y diseño de las mismas.

5.5. Integridad. El servicio público debe prestarse de manera que no quepan dudas u opacidades respecto al compromiso de sujetarse a una conducta en la que impere la ética, los principios y los valores institucionales dirigidos a satisfacer el bien común y el interés general.

5.6. Cooperación. Coordinar las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales en conformidad a los planes y programas municipales, procurando la combinación de esfuerzos, la coherencia y acoplamiento de las estrategias y la debida coherencia en la ejecución de procesos organizacionales del H. Ayuntamiento para mantener la debida congruencia en el grado de cumplimiento de las metas institucionales.

5.7. Liderazgo. Los servidores públicos deben ejemplificar sus responsabilidades y su toma de decisiones que se apegue a los principios y valores institucionales, demostrando su capacidad personal y procurando la debida congruencia de su actuar en el servicio público y su vida privada.

5.8. Transparencia. El resultado y la secuencia de actividades realizadas como parte de las acciones gubernamentales en el ejercicio de la función pública debe difundirse de acuerdo a los procesos y mecanismos establecidos en las normas legales, salvaguardando en todo momento el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, sin menoscabar la reserva y confidencialidad de los datos personales, y de información restringida.

5.9. Rendición de cuentas. El ejercicio de la función pública debe sujetarse a la fiscalización de la toma de decisiones y resultados, por parte de la Sociedad y de los Entes para ello facultados, por lo que la evidencia documental y comprobatoria deberá integrarse de acuerdo a las normas técnicas aplicables, privilegiando el debido orden metodológico y la debida constancia documental, cronológica y secuencial de las acciones realizadas para facilitar su escrutinio y revisión.

5.10. Trabajo. Las actividades realizadas por los servidores públicos deben ejecutarse a conciencia, seriedad y compromiso, con el mejor empeño, de manera honesta y con responsabilidad, delicadeza y creatividad procurando obtener el mejor resultado posible con la calidad y eficacia necesarias.

5.11. Crecimiento. Fomentar la formación de capital humano al interior de la Administración Municipal y de los ciudadanos del Municipio, a través del desarrollo y especialización de habilidades y conocimientos que en

REGIDOR CUARTO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

REGIDOR CUARTO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021



REGIDOR SEGUNDO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021



REGIDOR TERCERO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

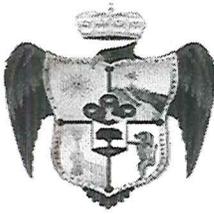


REGIDOR PRIMERO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

SINDICO UNICO MUNICIPAL  
V. AMATLAN DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

REGIDOR PRIMERO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
V. AMATLAN DE LOS REYES, VER.  
2018-2021



# H. Ayuntamiento Constitucional Amatlan de los Reyes, Ver. 2018-2021



combinación con las ventajas competitivas de los sectores productivos permitan potencializar el grado de desarrollo humano, social y económico.

## CAPÍTULO III Del Incumplimiento

**Artículo 6.** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Comité y en su caso se procederá a turnar al Órgano Interno de Control para que éste determine la sanción correspondiente.

**Artículo 7.** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

## CAPÍTULO IV Generalidades

**Artículo 8.** El Comité y el Órgano Interno de Control serán competentes para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 9.** Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.

**Artículo 10.** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor, así como a la Contraloría y en su caso, al H. Congreso del Estado para el registro de sanciones que tengan como resultado la inhabilitación para el ejercicio de la Función Pública.

**Artículo 11.** El desconocimiento de la presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

## TRANSITORIOS

Primero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Segundo. El presente Código obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del estado, asimismo, de su publicación en la tabla de avisos del Palacio Municipal de un ejemplar del presente, así como de la comunicación oficial al Congreso del Estado donde se remitan copia del mismo y del acta de la sesión de cabildo donde se acordó dicha aprobación.

REGIDOR CUARTO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021



REGIDOR SEGUNDO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021



REGIDOR TERCERO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021



SINDICO  
UNICO  
MUNICIPAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

REGIDOR PRIMERO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

V. AMATLAN  
DE LOS REYES, VER.  
2018-2021

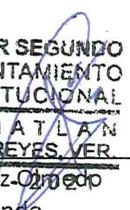


H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlán de los Reyes, Ver.  
2018 - 2021



Dado en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Amatlán de los reyes, Veracruz, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dado en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Amatlán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  Ing. Eduardo Rojas Camacho Presidente Municipal	  Prof. Ranulfo Trujillo Quiriones Secretario Municipal
  Lic. Elizabeth Vázquez Castro Sindico	  C. Jaime Cambambia Pena Regidor Primero
  Lic. Adán Rodríguez Ornela Regidor Segundo	  C. Clara Solís Alvizar Regidor Tercero
  C. Aurora Rodríguez Virgen Regidor Cuarto	